



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE CONVOCA UN PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA SELECCIÓN DE UN FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA, OPCIÓN BIOQUÍMICA, DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS MEDIANTE UN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL COMO TÉCNICO TITULADO SUPERIOR EN SERVICIO MÉDICO O DE INVESTIGACIÓN-BIOQUÍMICA EN EL BANCO DE LECHE REGIONAL DE MURCIA, UBICADO EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, ÁREA DE SALUD I, MURCIA OESTE.

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 27 de noviembre de 2020, la Dirección Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, emitió una propuesta, en solicitud de contratación de un Facultativo Sanitario no especialista, opción Bioquímica, para prestar servicios como Técnico Titulado Superior en servicio médico o de investigación, mediante un nombramiento temporal de carácter eventual, con una duración de 6 meses, en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y ello, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 23 de julio de 2013, para establecer los criterios de calidad en las Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricas y Neonatales del Sistema Nacional de Salud, donde se establecen diez medidas entre las que se encuentra “impulsar la creación de bancos de leche materna en los servicios de Neonatología de los principales centros hospitalarios”, procediendo la apertura del Banco de Leche de la Región de Murcia, ubicado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

2º) Las funciones a desarrollar por el personal perteneciente a la citada categoría se encuentran recogidas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 236, de 15 de octubre).

3º) En la actualidad, no existe una Bolsa de Trabajo en vigor en el Servicio Murciano de Salud destinada a la selección de personal de la citada categoría/opción.

4º) Por su parte, el artículo 2.c) de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM núm. 61 de 13 de marzo) por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud establece, entre los procedimientos de selección del personal estatutario temporal, el Procedimiento Extraordinario, regulado en el capítulo V, artículos 19, 20 y 21, que disponen lo siguiente:





“Artículo 19. Supuestos.

*La selección de personal estatutario temporal sólo se llevará a efecto mediante el procedimiento de urgencia o el **extraordinario**, respectivamente, en los siguientes supuestos:*

- a) (...).*
- b) Cuando no exista una bolsa de trabajo.*

Artículo 20. Iniciación de los procedimientos de urgencia y extraordinario.

Estos procedimientos selectivos se iniciarán mediante propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, la Dirección General de Recursos Humanos o por las Gerencias de Área correspondientes, dirigida al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, siendo informada de ello la Comisión Mixta.

Dicha propuesta deberá contener la descripción de los motivos que determinan la necesidad de iniciar el procedimiento.

Artículo 21. Convocatoria de los procedimientos (...) y extraordinario

Con carácter general, tanto el procedimiento de urgencia como el extraordinario se ajustarán a lo dispuesto en este Capítulo, siendo de aplicación supletoria en todo lo no previsto la regulación aplicable al procedimiento ordinario.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la convocatoria específica que se expondrá en la página web del portal sanitario Murciasalud.

2. Procedimiento extraordinario.

La convocatoria específica contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Titulación académica requerida.*
- b) Cuando proceda, experiencia y conocimientos que se requieran para participar en el proceso selectivo.*
- c) Baremo de méritos y, si procede, prueba de carácter teórico-práctico, que acredite la experiencia o conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones correspondientes.*
- d) Cuando proceda, actividades o áreas de salud donde se vayan a prestar los servicios.*
- e) Cuando proceda, el importe de la tasa que los aspirantes deban satisfacer.*
- f) Plazo de subsanación de defectos, que no será superior a cinco días.*
- g) La composición y designación de los miembros de la Subcomisión Técnica Específica.”*





Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección Gerencia del Área de Salud I, Murcia-Oeste, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

RESUELVO

1º) Convocar un procedimiento extraordinario para la selección de un Facultativo Sanitario no Especialista, opción Bioquímica, que pase a prestar servicios como Técnico titulado superior en servicio médico o de investigación-bioquímica, en el Banco de Leche Regional de Murcia, ubicado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, mediante un nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual, con una duración de 6 meses.

2º) Este procedimiento selectivo se registró por la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, en su redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 61 de 13-03-2020), y por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

1.- De acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Bioquímica, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.





En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará mediante el informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.
Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el procedimiento extraordinario de selección.
- h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que





estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso extraordinario de selección.

Segunda.- De conformidad al contenido del apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, en su redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM núm. 61, de 13 de marzo) la convocatoria específica es la siguiente:

- A) **TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA:** Licenciado/Grado en Bioquímica.
- B) **EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS QUE SE REQUIEREN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO:**
Experiencia laboral documentada en control de calidad bajo normativa GMP (Directiva 2003/94/CE, Real Decreto 2183/2004) o Bancos de Tejidos (Real Decreto Ley 9/2014, de 4 de julio) o Bancos de Leche.
- C) **BAREMO DE MÉRITOS:** Se adjunta en el Anexo de esta Resolución.
- D) **ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** La prestación de servicios se llevará a cabo en el Banco de Leche de la Región de Murcia, ubicado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.





Tercera.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.

- 1º. Para participar en el presente procedimiento extraordinario, deberá cumplimentarse el formulario que está disponible en las direcciones de internet <https://sms.carm.es/sms/bolsa> y <https://www.murciasalud.es>, seleccionando la bolsa correspondiente, abonando la tasa, si procede, y presentando la solicitud, que debe firmarse electrónicamente.
- 2º. Si el interesado no dispone de un usuario con clave concertada, deberá contar con un certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En dicho formulario los aspirantes deberán indicar, al menos, el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico.
- 3º. Al finalizar la transacción se genera un justificante de la solicitud de participación en el procedimiento extraordinario que, en todo caso, se recomienda guardar. En el recibo PDF figura, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia (“número de documento”). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su apartado “Validación de documentos”. La inscripción en el procedimiento extraordinario requiere que se aporte el título académico o el resguardo de pago de las tasas de expedición del mismo.
- 4º. Una vez presentada la solicitud, el solicitante accederá de nuevo al aplicativo de BOLSAS del SMS, y cumplimentará, en el apartado MI CARPETA, la información relativa a los méritos académicos y profesionales del Baremo de méritos (Anexo).
- 5º. A continuación, en el apartado MIS BOLSAS seleccionará la convocatoria correspondiente a este procedimiento extraordinario y a través de la acción PRESENTAR MERITOS asociará los méritos existentes en MI CARPETA a los previstos en esta convocatoria. Al finalizar el proceso de presentación, el interesado podrá descargarse el justificante de presentación de los méritos asociados a esta convocatoria.
- 6º. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. (BORM nº 298, 27-12-2004).





El importe de dicha tasa será de 23,34 euros, que se ingresará en el código cuenta cliente: ES26 2038.4721.9564.00012592 de la entidad bancaria BANKIA, en cualquiera de sus oficinas.

6.1.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. En estos casos, la tasa a pagar será de 11,67 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 18,67 euros.

En ambos casos, los aspirantes deberán unir a la solicitud fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo o de dicho Carnet, respectivamente. Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.3.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.4.- Junto con la solicitud se deberá aportar la acreditación de haber efectuado el ingreso en la entidad bancaria BANKIA o transferencia en otra entidad bancaria a favor de BANKIA del abono de la tasa. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrán sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los ejemplares restantes.

7º. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web Murcia Salud.

Cuarta.- Designación y composición de la Subcomisión Técnica Específica

1º. La Subcomisión Técnica Específica, designada por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de conformidad a la Orden de Selección, para valorar los méritos incluidos en el baremo aplicable estará formada por los siguientes miembros:

Presidente titular: D. Eduardo José Salido Fierrez.

Presidente Suplente: D^a. Consuelo Funes Vera.

Secretario titular: D. José Rodenas López.

Secretario Suplente: D^a. Juana Tudela Pallarés.

Vocal titular: D^a Ana María García Hernández.

Vocal suplente: D. Andrés Sánchez Salinas.





- 2º. La Subcomisión Técnica Específica se regirá por lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, en su redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020.

Quinta.- Tramitación del procedimiento.

- 1º. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Subcomisión Técnica Específica dictará una resolución en el plazo máximo de 5 días hábiles declarando aprobada la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución será publicada en la página web del Portal Sanitario Murcia Salud, en el Tablón de Anuncios del Servicio Murciano de Salud y en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano.

- 2º. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión.
- 3º. Transcurrido dicho plazo, y en un máximo de tres días hábiles, la Subcomisión técnica dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares indicados en el apartado 1. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4º. La Subcomisión Técnica Específica, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo indicado en la convocatoria, hará pública la resolución por la que se apruebe el listado que contenga las puntuaciones provisionales otorgadas a cada aspirante como consecuencia de la valoración de sus méritos, que será publicada en los lugares indicados en el apartado 1. Contra dicha resolución, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de cinco días siguientes a la publicación; dentro de los tres días siguientes la Subcomisión Técnica dictará la resolución por la que se apruebe el listado definitivo de los aspirantes, con indicación de su nombre, apellidos y número de DNI y puntuación definitiva obtenida, que será publicada en los lugares indicados en el apartado 1.
- 5º. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





- 6º. En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes, se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuren en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el citado baremo. Si estos criterios no fuesen suficientes se resolverá la desigualdad por sorteo.
- 7º. El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en el artículo 21 de la mencionada orden, según el cual, la resolución definitiva que ponga fin al mismo podrá ser utilizada para efectuar llamamientos para nombramientos de carácter temporal a los aspirantes en los términos establecidos en los artículos 15, 15 bis, 15 ter y 16, es decir, a aspirantes para la cobertura de plazas de idénticas características, siempre que no exista una Bolsa de Trabajo para la misma opción o categoría, o se carezca de aspirantes disponibles en la misma.

Sexta.- Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE,
(Fecha y firma al margen)
Fdo.: Asensio López Santiago





Anexo

A) Méritos académicos (máximo 87 puntos).

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
<p>A1) Expediente académico correspondiente al título de Licenciado en Bioquímica.</p> <p>a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente 15 puntos.</p> <p>b) Por cada notable 12 puntos.</p> <p>(La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la enseñanza, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos).</p>	15 puntos	Certificación académica
<p>A2) Grado de Licenciado.</p> <p>a) Con calificación de Premio Extraordinario o Sobresaliente 6 puntos.</p> <p>b) Con calificación de aprobado o notable 3 puntos.</p>	6 puntos	Certificación académica o copia del título en que conste dicha calificación.
<p>A3) Doctorado.</p> <p>a) Por el título de Doctor 9 puntos.</p> <p>b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor.</p> <p>c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude" 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.</p> <p>d) Se otorgaran 3 puntos adicionales si la tesis doctoral ha sido realizada en el campo del control de calidad de Bancos de Tejidos, Bancos de Leche o Unidades de producción GMP.</p>	18 puntos	Certificación académica o copia del título en que conste dicha calificación.
<p>A4) Premio Extraordinario:</p> <p>a) Premio extraordinario Regional 3 puntos.</p> <p>b) Premio extraordinario Nacional 6 puntos.</p>	6 puntos	Certificación académica o copia del título en que conste dicha calificación.
<p>A5) Realización e impartición de cursos que guarden relación con las funciones del puesto a cubrir y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Que los hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. <p>Los cursos serán valorados a razón de 0,030 puntos por hora.</p>	20 puntos	Copia del diploma o del certificado acreditativo de haber realizado el curso.



<p>A6) Por presentación de ponencias relacionadas con la actividad de Bancos de tejidos, Bancos de Leche o de Unidades de producción GMP.</p> <p>a) Como primer firmante 0,10 puntos. b) A partir del segundo firmante 0,075 puntos.</p>	6 puntos	Certificado del organismo correspondiente.
<p>A7) Publicaciones relacionadas con la actividad de Bancos de tejidos, Bancos de Leche o de Unidades de producción GMP.</p> <p>a) Como primer firmante 0,40 puntos. b) A partir del segundo firmante 0,20 puntos. c) Por cada capítulo de libro publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito regional, nacional o internacional 0,40 puntos como primer firmante y 0,20 puntos para el resto de firmantes. d) Por cada libro que haya sido distribuido por editoriales de ámbito regional, nacional o internacional, 3 puntos para el primer autor o director y 1 punto para el resto de autores.</p>	6 puntos	Ejemplares correspondientes o certificación del responsable de la revista o publicación. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán mediante un certificado de aceptación del editor de la publicación)
<p>A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales que guarden relación con la actividad de Bancos de Leche, Bancos de Tejidos o de Unidades de producción GMP 6 puntos.</p>	12 puntos	Copia del título junto con el pago de las tasas.
<p>A9) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada 30 puntos.</p>	30 puntos	Copia del título o copia del pago de las tasas.



B) Méritos profesionales (máximo 200 puntos).

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública como Facultativo/Técnico desempeñando funciones de control de calidad de Bancos de tejidos, Bancos de Leche o de Unidades de producción GMP, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral 1 punto.	192 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral.
B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado como Facultativo/Técnico desempeñando funciones de control de calidad de Bancos de tejidos, Bancos de Leche o de Unidades de producción GMP, mediante una relación de carácter laboral 0,25 puntos.	30 puntos	Informe de vida laboral, acompañado de los contratos de trabajo o nóminas u hojas de salario.
B3) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública desempeñando funciones de facultativo/técnico superior de laboratorio distintas a las especificadas en el apartado B1 0,20 puntos.	15 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral.
B4) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública como facultativo/técnico superior con funciones distintas a las previstas en los apartados B1 y B3, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral0,10 puntos.	30 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral.